



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 474

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 430 DE 30 DE MARZO DE 2020, EXTENDIENDO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021 LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS EXPEDIDAS POR LA OFICINA DE REGLAMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y LA JUNTA DE DISCIPLINA MÉDICA DE PUERTO RICO

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada y posteriormente elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos, y de emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

POR CUANTO: La Gobernadora de Puerto Rico, la Hon. Wanda Vázquez Garced, declaró un estado de emergencia en todo Puerto Rico mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-020 de 12 de marzo de 2020, por motivo del impacto del coronavirus (COVID-19). El periodo de emergencia decretado fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-050 de 30 de junio de 2020.

POR CUANTO: La Constitución y las Leyes de Puerto Rico facultan a la Rama Ejecutiva a tomar medidas de emergencia cuando se consideren indispensables para proteger la salud y seguridad de Puerto Rico. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha expresado que el concepto "emergencia" no necesariamente se limita a una circunstancia imprevista, sino que comprende un suceso o combinación y acumulación de circunstancias que exigen inmediata actuación. Meléndez v. Valdejully, 120 D.P.R. 1, 32 (1987).

POR CUANTO: Debido a la emergencia que enfrenta Puerto Rico a causa de la pandemia causada por el Covid-19, el Secretario de Salud aprobó la Orden Núm. 430 de 30 de marzo de 2020, extendiendo la vigencia de las licencias expedidas por la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud y la Junta de Disciplina Médica de Puerto Rico, hasta el 30 de junio de 2020. Dicho término fue nuevamente extendido hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante la Orden Núm. 452 de 30 de junio de 2020. Estas medidas están dirigidas a fomentar que nuestros profesionales de la salud continúen concentrando sus esfuerzos

en brindar servicios de salud a toda la ciudadanía en momentos en que nos vemos afectados por esta pandemia, y atender las dificultades que la misma tiene sobre el cumplimiento oportuno de estos profesionales con los requisitos de licenciamiento exigidos por el Departamento de Salud.

POR TANTO: YO, LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD, MBA, DHA, SECRETARIO DE SALUD DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:

PRIMERO: Se extiende hasta el 30 de junio de 2021 la vigencia de todas las licencias expedidas por la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud y la Junta de Disciplina Médica de Puerto Rico.

SEGUNDO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 21 de diciembre de 2020, en San Juan, Puerto Rico.



LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD, MBA, DHA
SECRETARIO DE SALUD

